



GACETA PARLAMENTARIA

II Periodo Ordinario
II Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 16 de mayo de 2017.

Año II

Número 157

DÉCIMA CUARTA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVA	4
Minuta para reformar el artículo 16 y adicionar los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.	4
DICTAMEN	8
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a un punto de acuerdo para crear la Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana, promovido por el diputado Eliseo Fernández Montúfar a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.	8
DIRECTORIO	12

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista.**
- 2. Declaratoria de existencia de quórum.**
- 3. Apertura de la sesión.**
- 4. Lectura de correspondencia.**
 - Diversos oficios turnados a la directiva.
- 5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - Minuta para reformar el artículo 16 y adicionar los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 6. Lectura, debate y votación de dictámenes.**
 - Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a un punto de acuerdo para crear la Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana, promovido por el diputado Eliseo Fernández Montúfar a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 7. Lectura y aprobación de minutas de ley.**
- 8. Asuntos generales.**
 - Participación de legisladores.
- 9. Declaración de clausura de la sesión.**

CORRESPONDENCIA

- 1.- La circular No. 013 remitida por el H. Congreso del Estado de Colima.
- 2.- La circular No. 10 remitida por el H. Congreso del Estado de Hidalgo.
- 3.- El oficio No. DGPL-2P2A.-4212.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

INICIATIVA

Minuta para reformar el artículo 16 y adicionar los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. DGPL. 63-II-4-2224
EXPEDIENTE NUMERO: 4974

**Secretarios del H. Congreso del
Estado de Campeche
Presente.**

•

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana. (Solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares).

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos

Anexo: Engargolado

**M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES).

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 16; y se adicionan un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17; y la fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual XXX para quedar como XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 17. ...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los

formalismos procedimentales.

...
...
...
...
...
...

Artículo 73

I. a XXIX-Z

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. La reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 constitucional entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, y en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar a las modificaciones en cuestión, respectivamente, las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente,

conforme a la misma.

SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados
Para los efectos del Artículo 135 Constitucional
Ciudad de México, a 28 de abril de 2017

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

DICTAMEN

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a un punto de acuerdo para crear la Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana, promovido por el diputado Eliseo Fernández Montúfar a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad le fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo 290/LXII/11/16, formado con motivo de una iniciativa para la creación de la Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montúfar, en representación del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los numerales 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 3 de noviembre de 2016, el diputado Eliseo Fernández Montúfar a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a la consideración del Congreso del Estado la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDO.- A esta promoción se le dio inicio formal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo del año en curso, por consiguiente la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, para la emisión del presente dictamen.

Lo que se hace al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la promoción que nos ocupa tiene como objeto la creación de una Comisión Anticorrupción y de Participación Ciudadana, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y por no contravenirse precepto alguno de la Constitución Política Local, debe declararse y se declara, que esta Asamblea Legislativa está plenamente facultada para legislar en el caso.

II.- Que la presentación de la iniciativa que nos ocupa estuvo a cargo de legisladores del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes se encuentran facultados para instar iniciativas de ley, decreto o acuerdo, por lo que debe declararse que se apega a lo previsto en la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

III.- Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta comisión ordinaria es competente para resolver lo conducente.

IV.- Que la promoción que nos ocupa tiene sustento en las siguientes motivaciones:

- El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- Dicho decreto en su artículo Séptimo Transitorio establece que las entidades federativas deberán conformar sus sistemas anticorrupción de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales;
- Que para la puesta en operación del Sistema Estatal Anticorrupción resulta imperioso contar al interior del Congreso con un órgano especializado que impulse los temas de combate a la corrupción, a fin de garantizar la conformación de una estructura sólida que contribuya a erradicar en el Estado el complejo fenómeno que corrompe el servicio público, así como que incentive la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones.

V.- En tal virtud la promoción en estudio propone añadir a las comisiones ordinarias de este Congreso del Estado una Comisión Anticorrupción y de Participación Ciudadana, sin embargo quienes dictaminan se pronuncian a favor de crear una Comisión Especial en esa materia, toda vez que esto permitirá dar un amplio margen de actuación a este órgano legislativo de nueva creación, sin quedar limitado a las facultades que la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorga a las comisiones ordinarias, que consisten específicamente en elaborar dictámenes, informes y opiniones respecto de los asuntos que se les turnan, y ejercer las facultades de información, control y evaluación que les corresponden, razón por la cual al otorgarle el carácter de especial a la Comisión Anticorrupción y de Participación Ciudadana que por esta vía se propone, se le conceden facultades amplias para conocer sobre esa materia de fundamental importancia jurídica.

Cabe destacar que el propósito fundamental por el que se crea esta Comisión Especial, es que la misma coadyuve agilizando el trabajo legislativo orientado a la armonización del marco jurídico local en materia de anticorrupción, dentro de los plazos legales establecidos en la Ley General del Sistema Anticorrupción y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento al decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, así como a la adecuada implementación del Sistema Anticorrupción en nuestra entidad hasta su plena operación.

VI.- Que bajo ese contexto, es recomendable que el Congreso del Estado se pronuncie a favor de la creación de una Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana, que durará en funciones hasta la conclusión del periodo constitucional de la LXII Legislatura, en razón de la importancia que representa la implementación del Sistema Local Anticorrupción y la homologación de la normatividad local con las leyes nacionales en la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, es de dictaminarse y se

D I C T A M I N A

PRIMERO.- Es procedente manifestarse afirmativamente sobre la propuesta de creación de una Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana, en términos de lo expuesto en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del estado la emisión del siguiente proyecto de

A C U E R D O

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número _____

Primero.- Con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se crea la Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana.

Segundo.- Su objeto es coadyuvar en los trabajos de armonización del marco normativo estatal, en los términos y plazos previstos por el decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; la Ley General del Sistema Anticorrupción y, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tercero.- Para el logro de su encomienda podrá establecer vínculos de comunicación institucional con los Poderes Ejecutivo y Judicial, y demás instancias de la administración pública federal, estatal y municipal.

Cuarto.- Esta comisión especial rendirá informes al Pleno del Congreso del Estado o, en su caso, a la Diputación Permanente.

Quinto.- Estará en funciones a partir de la fecha de su integración, hasta la conclusión del periodo constitucional de la LXII Legislatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Presidenta

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Secretario

Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
Primer Vocal

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Vocal

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
Tercer Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo 290/LXII/11/16, relativo a la propuesta de acuerdo para crear la Comisión Especial Anticorrupción y de Participación Ciudadana, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montúfar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. SANDRA GUADALUPE SÁNCHEZ DÍAZ.
PRESIDENTA

DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. MARINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DIP. FREDY FERNANDO MARTÍNEZ QUIJANO.
PRIMER SECRETARIO

DIP. ROSARIO DE FÁTIMA GAMBOA CASTILLO.
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ.
TERCERA SECRETARIA

DIP. LUIS RAMÓN PERALTA MAY.
CUARTO SECRETARIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO CRUZ QUEVEDO.
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.